



Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

10L/PPLD-0013. Proposición de Ley para la recuperación de la memoria democrática en La Rioja.

Henar Moreno Martínez – Grupo Parlamentario Mixto.

Enmiendas al articulado para su defensa en Pleno.

5500

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

10L/PPLD-0013 - 1016048. Proposición de Ley para la recuperación de la memoria democrática en La Rioja.

Henar Moreno Martínez – Grupo Parlamentario Mixto.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas que los grupos parlamentarios pretenden defender en Pleno sobre la proposición de ley.

Logroño, 4 de marzo de 2022. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

ENMIENDAS AL ARTICULADO PARA SU DEFENSA EN PLENO DEL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, II, párrafo segundo.

Texto: Donde dice:

"En España, las víctimas de los crímenes del franquismo han sido ignoradas. Nunca se reconoció su carácter de víctimas y nunca se calificó jurídicamente el régimen franquista como lo que fue, un régimen ilegítimo e ilegal, manteniéndonos como país al margen de los estándares mínimos de todo Estado de derecho. Se optó por el olvido y la equidistancia que reparte simétricamente responsabilidades históricas a las víctimas y a los verdugos. Los gravísimos hechos que devinieron en el periodo más sanguinario y oscuro de nuestra historia reciente son escondidos y edulcorados, y se evita sistemáticamente tratarlos como lo que son: atentados a los derechos humanos y crímenes contra la humanidad".

Debe decir:

"En España todavía queda mucho por hacer en materia de víctimas de los crímenes del franquismo. Se necesita avanzar y trabajar para que todo lo sucedido durante la Dictadura sea esclarecido. Solo así podrá nuestra sociedad encontrar la justicia y la reparación que durante tantos años ha anhelado y perseguido".

Justificación: Matizar expresiones que obviaban y dejaban fuera todas las iniciativas que a lo largo de la democracia se han puesto en marcha desde los poderes públicos, incluida la legislación vigente en la que se ampara esta propuesta de ley.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, III, párrafo cuarto.

Texto: Donde dice:

"... seguimos hoy luchando por el reconocimiento de los derechos de las víctimas, por el reconocimiento de la primacía del derecho internacional por encima de la legislación propia, que con la Ley de Amnistía de 1977 y la Ley 52/2007 instauran un modelo de impunidad".

Debe decir:

"... seguimos hoy luchando por el reconocimiento de los derechos de las víctimas y considerando el derecho internacional como referente del derecho nacional en materia de derechos humanos. El derecho internacional establece que los graves crímenes contra la comunidad internacional (genocidio, tortura, lesa humanidad y de guerra) no pueden quedar en la impunidad, son imprescriptibles y nunca les alcanza la amnistía. Puesto que la Constitución española afirma en sus artículos 10.2 y 96 la obligatoriedad de que los tribunales españoles apliquen las normas internacionales suscritas por España, la Ley de Amnistía de 1977 nunca ha permitido que los crímenes internacionales quedaran impunes".

Justificación: La importancia de dejar claro que la Ley de Amnistía de 1977 no es contraria al derecho internacional, pues parece más oportuno apostar por esta interpretación de la norma que afirmar que instaura un modelo de impunidad, lo que supondría negar esa primacía.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 6.b) y c).

Texto: Donde dice:

"b) Víctimas: Todas las personas que, a causa de su lucha por los derechos y libertades de los riojanos, hayan sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas financieras o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales y libertades públicas, como consecuencia de acciones u omisiones que violan las normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos.

c) De igual forma, y en los términos y alcance que se expresa en esta ley, se considerará víctimas a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización".

Debe decir:

"b) Víctimas: A los efectos de esta ley se considera víctima a toda persona, con independencia de su nacionalidad, que haya sufrido, individual o colectivamente, daño físico, moral o psicológico, daños patrimoniales o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan violación de los derechos humanos durante el periodo que abarca la Segunda República, el golpe de Estado de 18 de Julio de 1936, la posterior Guerra Civil, la Dictadura franquista y el periodo de la Transición transcurrido hasta la entrada en vigor de la Constitución española de 1978.

De igual forma, y en los términos y alcance que se expresa en esta ley, se considerará víctimas a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización".

Justificación: Mejora en la precisión de la redacción al reformular la definición de una manera más completa y afinada, que es más inclusiva y abarca a las personas que sufrieron crímenes durante el periodo anterior a la guerra, como las de los sucesos de Arnedo de 1932.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 9.2.

Texto: Donde dice:

"2. El Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja adoptará las medidas necesarias para garantizar la reconstrucción de las listas de víctimas y represaliados riojanos desde el levantamiento franquista, de forma legalmente válida y otorgando el oportuno reconocimiento jurídico".

Debe decir:

"2. El Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja adoptará las medidas necesarias para garantizar la elaboración de las listas de víctimas y represaliados riojanos desde el golpe de Estado franquista, de forma legalmente válida y otorgando el oportuno reconocimiento jurídico".

Justificación: Concreción en las palabras pues el uso de "reconstrucción" puede dar a entender la existencia de listas previas, cuando en muchos casos tendrán que hacerse de cero. Igual que el uso de "levantamiento" es una forma eufemística de llamar al golpe de Estado, que fue una conspiración militar y no un levantamiento popular.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

CAPÍTULO III, título.

Texto: Donde dice:

"CAPÍTULO III

Localización, exhumación e identificación de víctimas de ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias del régimen franquista"

Debe decir:

"CAPÍTULO III

Localización, exhumación e identificación de víctimas de ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias de la Segunda República, la Guerra Civil, el régimen franquista y el periodo de la Transición hasta la aprobación de la Constitución española de 1978"

Justificación: Abrir el espacio temporal para que no queden fuera de la ley acontecimientos ocurridos antes de la Dictadura franquista.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

Disposición adicional primera, párrafo primero.

Texto: Donde dice:

"El Consejo de Gobierno de La Rioja instará al Gobierno del Estado a la adopción de las medidas de todo orden que procedan para que se declare la nulidad de todos los juicios a ciudadanos riojanos realizados por tribunales militares o civiles por motivos políticos vinculados a la República o a la lucha en defensa de la democracia durante la Dictadura o la Transición hasta la entrada en vigor de la Constitución española de 1978, incluyendo la anulación de las sentencias de los Consejos de Guerra, Tribunales de Responsabilidades Políticas, Tribunal Especial de Represión de la Masonería y el Comunismo, y Tribunal del Orden Público (TOP), con el objeto de satisfacer el derecho a la justicia y reparación por parte de las víctimas. Concretamente, hará uso de los canales que conforme a derecho le correspondan para propiciar, entre otras:".

Debe decir:

"El Consejo de Gobierno de La Rioja instará al Gobierno del Estado a la adopción de las medidas de todo

orden que procedan para que se declare la nulidad de todos los juicios a ciudadanos riojanos realizados por tribunales militares o civiles por motivos políticos vinculados a la República o a la lucha en defensa de la libertad y la democracia durante la Segunda República, la Dictadura franquista o la Transición hasta la entrada en vigor de la Constitución española de 1978, incluyendo la anulación de las sentencias de los Consejos de Guerra, Tribunales de Responsabilidades Políticas, Tribunal Especial de Represión de la Masonería y el Comunismo, y Tribunal del Orden Público (TOP), con el objeto de satisfacer el derecho a la justicia y reparación por parte de las víctimas. Concretamente, hará uso de los canales que conforme a derecho le correspondan para propiciar, entre otras:".

Justificación: Ampliar la línea temporal para introducir la Segunda República, que también fue un episodio con claroscuros y víctimas que merecen ser reconocidas.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

Disposición adicional tercera.

Texto: Donde dice:

"En el plazo máximo de doce meses a partir de la entrada en vigor de esta ley, se otorgará la condición política de riojanos a aquellos miembros de la resistencia antifranquista y enlaces de esta que, sin ser riojanos, hayan defendido al Gobierno legítimo de la Segunda República".

Debe decir:

"En el plazo máximo de doce meses a partir de la entrada en vigor de esta ley, se otorgará la distinción simbólica de hijos adoptivos o predilectos de La Rioja a aquellos miembros de la resistencia antifranquista y enlaces de esta que, sin ser riojanos, hayan defendido la libertad y los valores democráticos durante el ámbito temporal de la presente ley (desde la Segunda República hasta la entrada en vigor de la Constitución española de 1978)".

Justificación: Corregir la redacción, pues parece indicar que se les va a conceder una condición que en la actualidad está aparejada a la vecindad civil, por lo que es conveniente reformular esta parte del texto para aclarar su carácter simbólico a modo de homenaje y aclarar que lo que se les va a otorgar es la distinción simbólica de hijos adoptivos o predilectos de La Rioja.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 5.

Texto: Donde dice:

"La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja impulsará las tareas de reconocimiento cívico y jurídico a las víctimas de la represión franquista".

Debe decir:

"La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja impulsará las tareas de reconocimiento cívico y jurídico a las víctimas de la Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura franquista y la Transición hasta la entrada en vigor de la Constitución española de 1978".

Justificación: No dejar fuera a víctimas del periodo previo a la Dictadura por falta de concreción.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 18.1.

Texto: Donde dice:

"1. La Administración del Gobierno de La Rioja, a través de la consejería en materia de memoria democrática, promoverá medidas de justicia, reparación y reconocimiento a las víctimas, así como el resarcimiento económico a sus familiares, y a las personas e instituciones riojanas, fuerzas del orden público y organizaciones sociales que se opusieron al golpe militar, que lucharon frente al fascismo en defensa de la legalidad democrática republicana durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista y que contribuyeron a la defensa de la democracia, incluyendo la elaboración de estudios y publicaciones, la celebración de jornadas y homenajes o la construcción de monumentos o elementos análogos en su recuerdo y reconocimiento".

Debe decir:

"1. La Administración del Gobierno de La Rioja, a través de la consejería en materia de memoria democrática, promoverá medidas de justicia, reparación y reconocimiento a las víctimas, así como el resarcimiento económico a sus familiares, y a las personas e instituciones riojanas, fuerzas del orden público y organizaciones sociales que se opusieron al golpe militar, que lucharon frente al franquismo en defensa de la libertad y la democracia durante la Guerra Civil, la Dictadura franquista y la Transición hasta la entrada en vigor de la Constitución española de 1978, y que contribuyeron a la defensa de la democracia, incluyendo la elaboración de estudios y publicaciones, la celebración de jornadas y homenajes o la construcción de monumentos o elementos análogos en su recuerdo y reconocimiento".

Justificación: Matización para concretar que se refiere al régimen franquista que fue el que sufrió La Rioja.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 19.c).

Texto: Donde dice: "... en defensa de la democracia republicana...", debe decir: "... en defensa de la libertad y la democracia...".

Justificación: No equiparar democracia a república: una democracia puede tener varias formas, la república es solo una de ellas. Lo que se defiende en esta ley es la democracia.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 39.

Texto: Donde dice:

"La Administración riojana apoyará las actividades culturales y académicas que tengan como objetivo el análisis y el conocimiento veraz de la Guerra Civil, la Dictadura y la Transición. Para ello, podrán establecerse convenios o acuerdos de colaboración con la Universidad de La Rioja, los centros de profesores y las asociaciones culturales o entidades memorialistas sin ánimo de lucro".

Debe decir:

"La Administración riojana apoyará las actividades culturales y académicas que tengan como objetivo el análisis y el conocimiento veraz de la Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura franquista y la

Transición hasta la entrada en vigor de la Constitución española de 1978. Para ello, podrán establecerse convenios o acuerdos de colaboración con la Universidad de La Rioja, los centros educativos y de formación y las asociaciones culturales o entidades memorialistas sin ánimo de lucro".

Justificación: Lograr un conocimiento veraz de los hechos acontecidos durante la Segunda República, que también fue un episodio con claroscuros y víctimas que merecen ser reconocidas.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 46.1.

Texto: Donde dice:

"1. La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja velará por la accesibilidad de los archivos relacionados con el periodo de la Guerra Civil, la Dictadura y la Transición. El acceso a los archivos de la represión es una condición necesaria para la satisfacción y respeto del derecho a la verdad y a la justicia que ampara a las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y a sus familiares".

Debe decir:

"1. La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja velará por la accesibilidad de los archivos relacionados con el periodo de la Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura franquista y la Transición hasta la entrada en vigor de la Constitución española de 1978. El acceso a los archivos de la represión es una condición necesaria para la satisfacción y respeto del derecho a la verdad y a la justicia que ampara a las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y a sus familiares".

Justificación: Introducir la Segunda República, que también fue un episodio con claroscuros y víctimas que merecen ser reconocidas.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

Disposición adicional cuarta.

Texto: Donde dice:

"El Gobierno de La Rioja realizará un acto institucional el 14 de abril de cada año, en favor de las demandas de las personas afectadas por los crímenes del franquismo".

Debe decir:

"El Gobierno de La Rioja realizará un acto institucional anual en la fecha que determinen las fuerzas políticas del Parlamento de la Rioja, en favor de las demandas de las víctimas del franquismo".

Justificación: Que sea una fecha relevante para La Rioja y que puedan elegirla de manera democrática en el Parlamento.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 2.2.

Texto: Donde dice:

"2. El ámbito temporal al que se refiere la recuperación de la memoria democrática que pretende esta ley

comprende la Guerra Civil y la Dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución de 1978".

Debe decir:

"2. El ámbito temporal al que se refiere la recuperación de la memoria democrática que pretende esta ley comprende la Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura franquista y la Transición hasta la entrada en vigor de la Constitución española de 1978".

Justificación: Acotar bien el ámbito temporal de la ley introduciendo la Segunda República, que también fue un episodio con claroscuros y víctimas que merecen ser reconocidas, como las de los Sucesos de Arnedo de 1932.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 19.f).

Texto: Donde dice:

"f) En defensa del Gobierno legítimo de la Segunda República Española y en recuperación de la democracia".

Debe decir:

"f) En defensa del Gobierno legítimo y en recuperación de la democracia y la libertad".

Justificación: No identificar la Segunda República como el único Gobierno legítimo que ha tenido España.

ENMIENDAS AL ARTICULADO PARA SU DEFENSA EN PLENO DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Título.

Texto: Donde dice:

"PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA EN LA RIOJA".

Debe decir:

"PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA CONCORDIA DEMOCRÁTICA EN LA RIOJA".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Texto: Se propone sustituir todo el texto de la Exposición de Motivos por el siguiente texto:

"La Constitución de 1978, llamada por todos con indudable acierto como la 'Constitución de la Concordia', intentó poner punto final a un trágico pasado de enfrentamiento civil entre los españoles. Guerras civiles, pronunciamientos, dictaduras, en suma, regímenes políticos o sistemas basados en la imposición violenta de ideologías o formas de gobierno, habían sido hasta entonces el negro balance padecido por la inmensa mayoría

del pueblo español, como si nuestro sino histórico fuera el del fracaso colectivo. Aquel triste lamento del poeta Machado –'Españolito que vienes al mundo, te guarde Dios. Una de las dos Españas ha de helarte el corazón'– es fiel reflejo de esta dramática realidad existencial de la nación española. Pero, por fortuna, en 1978, una generación de españoles, recordando el lamento de aquel otro gran español Manuel Azaña, cuando, abrumado por la magnitud de la tragedia civil, pronunció aquellas dramáticas palabras desgraciadamente caídas en el olvido: 'Paz, piedad, perdón', decidieron no volver a cometer los viejos errores, mirar hacia delante y apostar, con un generoso impulso de reconciliación, por un nuevo sistema democrático para que nunca más hubiera dos Españas irreductiblemente enfrentadas.

La actual Constitución española está impregnada de esa voluntad de convivencia. Todos los constituyentes, en aras de aquel consenso básico orientado al establecimiento de un marco democrático duradero, hicieron importantes renunciaciones, incluso de posturas largamente defendidas a lo largo de la historia, para buscar puntos de encuentro capaces de superar viejos y endémicos conflictos.

El voto prácticamente unánime dado por las Cortes a la Ley de Amnistía de 1977 fue un acontecimiento histórico, pues puso fin al enfrentamiento de las dos Españas, enterradas allí para siempre. Es cierto que algunos no quisieron sumarse a este espíritu de reconciliación y trataron por todos los medios a su alcance de impedir, mediante la violencia o el terror, que la voluntad de concordia nacional germinara en frutos de paz y libertad para todos. No lo han conseguido ni lo conseguirán nunca más. Y así, España cumplirá en este año el cuadragésimo quinto aniversario de la recuperación de las libertades democráticas y se vislumbra ya el primer medio siglo de vigencia de la Constitución de 1978.

La sublevación militar de 1936 contra el Gobierno de la Segunda República española provocó el asesinato de más de 2.000 personas en La Rioja, según datos del Registro Civil de Defunciones, los cuadernos de muertos recogidos por la Cruz Roja de Logroño y los distintos estudios historiográficos realizados. Víctimas repartidas a lo largo y ancho de nuestra tierra y en donde destacan, en esta macabra lista, Logroño, Calahorra, Alfaro, Cervera del Río Alhama, Haro, Nájera, Villamediana de Iregua, Aldeanueva de Ebro, Arnedo o Santo Domingo de la Calzada. El número total de riojanos asesinados, víctimas de 'sacas', fue de 1.910, y 50 los riojanos fusilados tras consejos de guerra celebrados en Logroño o en otros lugares entre 1936 y 1945. Los detenidos muertos en la cárcel fueron 16, y 21 más en hospitales y campos de concentración españoles o nazis.

A lo largo de estos años se han dictado numerosas disposiciones, tanto por parte de la Administración general del Estado como por parte de las comunidades autónomas, dirigidas a reparar, en la medida de lo posible, la dignidad de las personas que padecieron persecución durante el régimen franquista.

En la Comunidad Autónoma de La Rioja se han realizado diversas acciones atendiendo a las normas y recomendaciones internacionales en materia de memoria. En 2003 se aprobaron indemnizaciones complementarias a las concedidas en la Ley de Amnistía de 1977 y en 2006 se produjo la Declaración Institucional del Parlamento de La Rioja de solidaridad con las víctimas y los familiares de la Guerra Civil en La Rioja. Más recientemente, se aprobó el Decreto 15/2017, de 12 de mayo, por el que se crea el Consejo Asesor de la Memoria Histórica, modificado por el Decreto 19/2021, de 3 de marzo, por el que se crea el Consejo Asesor de la Memoria Democrática. Este consejo aprobó el primer plan de acción para 2018-2019 con los objetivos específicos, líneas de actuaciones y actividades desarrolladas por el Gobierno de La Rioja. Se encargó a un equipo multidisciplinar de la Universidad de La Rioja un catálogo de vestigios franquistas y se elaboró un censo de actos municipales, enmarcado en el derecho a la reparación de las víctimas, para difundir su reconocimiento y restaurar en el cargo a los alcaldes y concejales riojanos represaliados en esta época histórica. Por último, el Memorial a las víctimas del golpe militar de 1936 de La Barranca ha sido declarado Bien de Interés Cultural (BIC) en la categoría de sitio histórico en 2021.

Han transcurrido ochenta y seis años desde el comienzo de la Guerra Civil de 1936 y nada queda en la

sociedad española y riojana del endémico enfrentamiento civil porque, consciente y deliberadamente, se quiso pasar página para no revivir viejos rencores, resucitar odios o alentar deseos de revancha. Sin embargo, resulta necesario arrojar la mayor claridad y difusión en relación con los asesinatos y las graves violaciones de derechos humanos cometidos durante la Guerra Civil y la posterior Dictadura. Las víctimas y sus familias han estado sometidas durante muchos años a un oprobio que requiere una reparación, como exige la justicia, de su buen nombre y su dignidad".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 1.

Texto: El artículo 1 quedará con la siguiente redacción:

"Artículo 1. *Objeto*.

1. El objeto de esta ley es promover un marco de actuaciones para:

a) Garantizar que nadie pueda sentirse legitimado, como ocurrió en el pasado, para utilizar la violencia con la finalidad de imponer sus convicciones políticas y establecer regímenes totalitarios contrarios a la libertad y a la dignidad de todos los ciudadanos, lo que merece la condena y repulsa de nuestra sociedad democrática.

b) Mantener el espíritu de concordia y de reconciliación que presidió la elaboración de la Constitución de 1978 y que facilitó el tránsito pacífico de la Dictadura a la democracia.

c) Establecer un marco de reconocimiento moral de todos los hombres y mujeres que fueron víctimas de la Guerra Civil española, así como de cuantos padecieron más tarde la represión de la Dictadura franquista.

2. Desde la Comunidad Autónoma de La Rioja se apoyarán iniciativas promovidas con la finalidad de cumplir con los objetivos anteriores".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 2.2.

Texto: Se propone suprimir el apartado 2 del artículo 2.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 3.1.

Texto: Se propone suprimir la frase "y garantías de no repetición".

Justificación: Mejora necesaria.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 4.

Texto: Se propone suprimir el artículo 4.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 6.

Texto: Se propone suprimir el artículo 6.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 9.6.

Texto: Donde dice:

"6. En la elaboración de dicho censo se tendrán en cuenta las distintas categorías de víctimas, las cuales se establecerán en función del delito cometido, entre los que se encuentran, y sin que ello suponga una enumeración taxativa: torturas y/o tratos inhumanos, encarcelamiento arbitrario, detención ilegal, ejecución extrajudicial, ejecución sumaria, esclavitud y trabajos forzados, apropiación ilegal de bienes, expolio, desplazamiento forzado, deportación y refugio (exiliados y niños de la guerra)".

Debe decir:

"6. En la elaboración de dicho censo se tendrán en cuenta los daños padecidos, entre los que se encuentran, y sin que ello suponga una enumeración taxativa: torturas y/o tratos inhumanos, encarcelamiento arbitrario, detención ilegal, ejecución extrajudicial, ejecución sumaria, esclavitud y trabajos forzados, apropiación ilegal de bienes, expolio, desplazamiento forzado, deportación y refugio (exiliados y niños de la guerra)".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

CAPÍTULO III, título.

Texto: Donde dice:

"Localización, exhumación e identificación de víctimas de ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias del régimen franquista"

Debe decir:

"Localización, exhumación e identificación de víctimas de ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias de la Guerra Civil y la Dictadura franquista"

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

TÍTULO I. CAPÍTULO IV.

Texto: Se propone suprimir el capítulo IV.

Justificación: Se considera necesario. En el capítulo anterior ya se regula la exhumación. El protocolo se deriva de la Orden ministerial y, en todo caso, de un Reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno de La Rioja a propuesta de la consejería con competencias en materia de memoria democrática.

Modificamos el nombre del "CAPÍTULO V. Comité Técnico para la recuperación e identificación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista y Banco de ADN".

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 15.

Texto: Se propone sustituir el contenido del artículo 15 por el siguiente:

"Artículo 15. *Comité Técnico*.

El Consejo Asesor de la Memoria Democrática constituirá un Comité Técnico para la recuperación e identificación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista como un equipo multidisciplinar que se encargará de llevar adelante el protocolo de actuación en vigor".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 15 bis. (Nuevo).

Texto: Se propone añadir un nuevo artículo 15 bis con el siguiente texto:

"Artículo 15 bis. *Banco de ADN*.

Se creará un Banco público de ADN, adscrito al organismo oficial competente, en coordinación con el Banco estatal de ADN y los del resto de las comunidades autónomas. Cualquier persona que tenga víctimas en su familia, incluidas las víctimas de robo de bebés, podrá solicitar que le sean tomadas muestras de ADN para secuenciarlas y compararlas con los datos almacenados en dicho banco".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 15 ter. (Nuevo).

Texto: Se propone añadir un nuevo artículo 15 ter con el siguiente texto:

"Artículo 15 ter. *Banco de ADN*.

Se creará un Banco público de ADN, adscrito al organismo oficial competente, en coordinación con el Banco estatal de ADN y los del resto de las comunidades autónomas. Cualquier persona que tenga víctimas en su familia, podrá solicitar que le sean tomadas muestras de ADN para secuenciarlas y compararlas con

los datos almacenados en dicho banco".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 15 quáter. (Nuevo).

Texto: Se propone añadir un nuevo artículo 15 quáter con el siguiente texto:

"Artículo 15 quáter. (Nuevo).

Las funciones, composición y funcionamiento del Comité Técnico y del Banco de ADN se desarrollarán reglamentariamente".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

TÍTULO I. CAPÍTULO VI, título.

Texto: Donde dice:

"CAPÍTULO VI
Mapas de localización"

Debe decir:

"CAPÍTULO VI
**Mapas de localización de restos de personas desaparecidas durante la Guerra Civil
y la Dictadura franquista"**

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 16.

Texto: Se propone sustituir el contenido del artículo 16 por el siguiente:

"1. La consejería competente en la materia, en colaboración, si procede, con otras Administraciones u organismos y las asociaciones memorialistas de la región, mantendrá actualizados los mapas, en los que han de figurar las áreas, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en las cuales se localizan o, de acuerdo con los datos disponibles, se presume que puedan localizarse los restos de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista. La información de los mapas será remitida para su inclusión en el mapa integrado de todo el territorio español de conformidad con los procedimientos previstos legalmente.

2. En los mismos términos, los mapas de localización incluirán un anexo con las áreas fuera del territorio de La Rioja donde puedan encontrarse los restos de riojanos desaparecidos en este periodo.

3. La consejería competente en la materia, una vez elaborados los mapas referidos en los apartados anteriores, remitirá a los diferentes ayuntamientos un resumen de estos en el que se incluyan las bases cartográficas catastrales de las parcelas afectadas en cada municipio".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 17.

Texto: Se propone sustituir el contenido del artículo 17 por el siguiente:

"La documentación cartográfica y geográfica con las localizaciones a las que se refiere el artículo 16 y las informaciones complementarias disponibles deberán ser públicas y estar a disposición de las personas interesadas y del público en general por medios digitales y con las características del dato abierto".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

TÍTULO II, título.

Texto: Donde dice:

"TÍTULO II

Reparación, justicia y reconocimiento a las víctimas del franquismo y defensores de la democracia"

Debe decir:

"TÍTULO II

**Reparación, justicia y reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil española
y de la Dictadura franquista"**

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 18.

Texto: Se propone sustituir el contenido del artículo 18 por el siguiente:

"La Administración riojana impulsará las medidas de reparación moral conforme al derecho interno e internacional de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso. La reparación moral será plena y efectiva, y consistirá en la restitución, rehabilitación y satisfacción".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 19.

Texto: Se propone sustituir el contenido del artículo 19 por el siguiente:

"La Administración de La Rioja elaborará planes de resarcimiento y reconocimiento específicos destinados a todas las personas que hayan sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales y libertades

públicas, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan violación de los derechos humanos durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista en La Rioja".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 20.

Texto: Se propone sustituir el contenido del artículo 20 por el siguiente:

"La consejería competente en la materia, en colaboración con las asociaciones memorialistas y el Consejo Asesor de la Memoria Democrática, y de acuerdo con las entidades locales, aprobará un protocolo de significación y conservación de las fosas".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 21.

Texto: Se propone suprimir el artículo 21.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 22.

Texto: Se propone sustituir el contenido del artículo 22 por el siguiente:

"La investigación científica, así como el fomento de publicaciones, revistas, materiales audiovisuales y temáticos, la realización de congresos, jornadas y demás encuentros de tipo científico y divulgativo, será una prioridad de la consejería competente en la materia como medida específica de reconocimiento y reparación a las víctimas.

Se atenderá de forma singular la investigación y divulgación sobre la experiencia específica de las mujeres en este ámbito.

Con la finalidad de fortalecer el espíritu de concordia y de reconciliación que presidió la promulgación de la Constitución de 1978, se intensificará la investigación relacionada con el pacífico tránsito de la Dictadura a la democracia en La Rioja.

Para las actuaciones previstas en el apartado anterior, se podrá establecer un marco de colaboración con las asociaciones memorialistas, la Universidad de La Rioja y el Instituto de Estudios Riojanos".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 23.

Texto: Se propone suprimir el artículo 23.

Justificación: El derecho internacional ya se cumple en España.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 24.

Texto: Se propone suprimir el artículo 24.

Justificación: Se incluye en el artículo 19.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 25.

Texto: Se propone suprimir el artículo 25.

Justificación: Se incluye en el artículo 19.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 26.

Texto: Se propone suprimir el artículo 26.

Justificación: Se incluye en el artículo 19.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 27.

Texto: Se propone sustituir todo el texto del artículo 17 por el siguiente:

"Artículo 27. *Testimonio directo*.

La Administración educativa riojana, al objeto de garantizar el respeto de los derechos humanos y la defensa de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, impulsará planes y proyectos de educación para la libertad, la democracia y la paz, en los que se procurará la presencia del testimonio de las víctimas de la Guerra Civil, la Dictadura franquista y de quienes participaron y alentaron la transición política en La Rioja".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 28.

Texto: Se propone sustituir todo el texto del artículo 28 por el siguiente:

"Artículo 28. Definición de los lugares de la memoria democrática.

Se considerará lugar para la memoria democrática aquel espacio, inmueble o paraje en el que se hayan desarrollado hechos relevantes por su significación histórica o simbólica vinculados con las víctimas de la Guerra Civil española, así como de cuantos padecieron la represión de la Dictadura franquista.

El procedimiento para la declaración de lugar de la memoria democrática será regulado mediante decreto de la consejería competente en la materia".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 31.

Texto: Se propone sustituir el contenido del artículo 31 por el siguiente:

"Se declara el Memorial 'La Barranca' como lugar de referencia de la memoria democrática de La Rioja, como espacio de transmisión de la memoria democrática que contribuya a promover una cultura de paz y convivencia".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 32.

Texto: Se propone suprimir el artículo 32.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 33.

Texto: Se propone suprimir el artículo 33.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 37.

Texto: Se propone suprimir el artículo 37.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

TÍTULO III, título.

Texto: Donde dice:

"TÍTULO III

Medidas para la recuperación de la memoria democrática en La Rioja"

Debe decir:

"TÍTULO III

Medidas para la concordia democrática en La Rioja"

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 41

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 38.

Texto: Se propone sustituir el contenido del artículo 38 por el siguiente:

"Estará incluido en el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, como elemento de fortalecimiento de los valores democráticos, el mantenimiento del espíritu de concordia y de reconciliación que presidió la elaboración de la Constitución de 1978 y el reconocimiento de todos los hombres y mujeres que fueron víctimas de la Guerra Civil española, así como de cuantos padecieron más tarde la represión de la Dictadura franquista".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 39.

Texto: Se propone sustituir todo el texto del artículo 39 por el siguiente:

"Artículo 39. *Actividades culturales y académicas.*

La Administración riojana apoyará las actividades culturales y académicas que tengan como objetivo el análisis y el conocimiento veraz de la Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura y la Transición. Para ello, podrán establecerse convenios o acuerdos de colaboración con las universidades riojanas, los centros de profesores y las asociaciones culturales o entidades memorialistas sin ánimo de lucro".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 40.

Texto: Se propone suprimir el artículo 40.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 41.

Texto: Se propone sustituir todo el texto del artículo 41 por el siguiente:

"Artículo 41. *Impulso de la investigación para la concordia democrática.*

La Administración riojana impulsará la investigación relacionada con el objeto descrito en el artículo 1 de esta ley para favorecer el conocimiento de la realidad histórica en nuestra comunidad autónoma".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 45

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

TÍTULO III. CAPÍTULO II.

Texto: Se propone suprimir el capítulo II del título III en su totalidad.

Justificación: Su contenido afecta a derechos fundamentales que merecen la máxima protección y las disposiciones activas no requieren una disposición legal.

Enmienda núm. 46

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 46.

Texto: Se propone sustituir el contenido del artículo 46 por el siguiente:

"1. La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja velará por el acceso público a los archivos relacionados con el periodo de la Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura y la Transición, y garantizará este acceso en los que son de su competencia e integran el Patrimonio Documental de La Rioja, conforme a la ley vigente en esta materia.

2. El Gobierno de La Rioja instará a la desclasificación y catalogación de los archivos diplomáticos, militares y de inteligencia hasta la instauración del régimen democrático, así como a la elaboración de un inventario, la catalogación y reorganización, con medios adecuados a la tecnología actual, de los archivos penales, judiciales, carcelarios, militares, de inteligencia y municipales por parte de todas las Administraciones. Igualmente, instará a los responsables de estos archivos a su obligada colaboración con las víctimas y sus familiares, organizaciones de víctimas, organizaciones de derechos humanos y con la justicia nacional o de otros países".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 47

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

TÍTULO III. CAPÍTULO IV.

Texto: Se propone suprimir todo el contenido del capítulo IV del título III.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 48

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

TÍTULO IV.

Texto: Se propone suprimir todo el contenido del título IV.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 49

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

TÍTULO V.

Texto: Se propone suprimir todo el contenido del título V.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 50

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Disposición adicional primera.

Texto: Se propone suprimir la disposición adicional primera.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 51

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Disposición adicional segunda.

Texto: Se propone suprimir la disposición adicional segunda.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 52

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Disposición adicional tercera.

Texto: Se propone suprimir la disposición adicional tercera.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 53

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Disposición adicional cuarta.

Texto: Se propone suprimir la disposición adicional cuarta.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 54

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Disposición final tercera.

Texto: Se propone suprimir la disposición final tercera.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 55

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Disposición final cuarta.

Texto: Se propone suprimir la disposición final cuarta.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 56

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Disposición final quinta.

Texto: Se propone suprimir la disposición final quinta.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 57

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Adición.

Disposición adicional quinta. (Nueva).

Texto: Se propone añadir una nueva disposición adicional quinta con el siguiente texto:

"Disposición adicional quinta.

1. Reglamentariamente se regulará la figura del Consejo Asesor de la Memoria Democrática u órgano que lo sustituya por decreto de nueva creación. En ausencia de esta regulación, se aplicarán las disposiciones previstas en el Decreto 15/2017, de 12 de mayo, de creación del Consejo Asesor de Memoria Histórica, modificado por el Decreto 19/2021, de 3 de marzo, que cambia su nombre al de Memoria Democrática.

2. A los efectos de esta ley, las referencias realizadas al Consejo Asesor de la Memoria Democrática se entenderán asumidas por el órgano que lo pueda sustituir en el futuro según decreto de nueva creación".

Justificación: Mejora técnica.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310

Fax (+34) 941 21 00 40